

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO** EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR Y **LA PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL AYUNTAMIENTO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **PROMOTORA MARAN S.A DE C.V.** , REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL **EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO PINEDA HARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **PROMOTORA MARAN**, MISMO CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1.- DECLARA “PROMOTORA MARAN”:

A).- QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA PERIFÉRICO Y CAMINO A SABINA S/N, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PMA 050127KT3, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (24906), PASADA ANTE LA FÉ DEL **C. LIC. PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE TABASCO.****

B).- QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS, ASÍ COMO LA VENTA DE LOTES PARA INHUMACIONES ENTRE OTROS.

C).- QUE EL LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA HARO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ACREDITA DE MANERA FEHACIENTE CON EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (24906), PASADA ANTE LA FÉ DEL **LIC. PAYAMBE LÓPEZ FALCONI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE TABASCO**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SON SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ **PROMOTORA MARAN.****

2.- DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO”:

A).- DECLARA EL ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO SER EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **EL AYUNTAMIENTO.**

B).- QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

C).- QUE LA C. PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SE DESEMPEÑA COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, OTORGADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO EL ACTA DE INSTALACIÓN DE CABILDO MUNICIPAL DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ., QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **EL AYUNTAMIENTO.**

D).- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, CALLE DAVID BOSADA ESQUINA SÁNCHEZ MÁRMOL, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

3).- DECLARAN **AMBAS PARTES:**

A).- QUE TIENEN INTERESES COMÚN EN PROPORCIONAR MAYORES BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES, MEDIANTE LA COMPRA-VENTA DE LOTES PARA INHUMACIONES OTORGANDOLES PARA ELLO LAS FACILIDADES PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CON CARGO A SU RESPECTIVA NÓMINA. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE EL AYUNTAMIENTO PERMITA A **PROMOTORA MARAN** PROMOVER CON LOS TRABAJADORES LA VENTA A CRÉDITO DE LOTES PARA INHUMACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BOVEDAS, GARANTÍAS Y SERVICIOS FUNERARIOS, ASÍ COMO PARA QUE COADYUVE EN EL COBRO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DESCUENTO POR NÓMINA.

PROMOTORA MARAN SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE NEGAR, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

SEGUNDA.- CON EL FIN DE FACILITAR LA CONTRATACIÓN DE ESTOS BENEFICIOS, EL AYUNTAMIENTO PERMITIRÁ EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A LOS AGENTES DE VENTAS QUE DESIGNE **PROMOTORA MARAN**.

TERCERA.- EL **AYUNTAMIENTO** SE OBLIGA A ASIGNAR CLAVES DE DESCUENTO DENTRO DE SU NÓMINA, PARA IDENTIFICAR EL CONCEPTO DE PAGO, DICHA CLAVE SERÁ REFLEJADA EN EL RECIBO DE PAGO DEL TRABAJADOR.

CUARTA.- EL **AYUNTAMIENTO** DESCONTARÁ EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y HASTA QUE ESTE QUEDE TOTALMENTE CUBIERTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DESCUENTO POR NÓMINA, A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN DADO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO SU CONCENTIMIENTO, CONFORME A LOS PAGOS QUINCENALES QUE HAYAN PACTADO PARA ESTE EFECTO, **PROMOTORA MARAN** SE OBLIGA A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A **EL AYUNTAMIENTO**, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS OTORGADOS, A LA QUE DEBERÁ ANEXAR EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LOS TRABAJADORES EN QUE AUTORIZEN A **EL AYUNTAMIENTO** A PRACTICAR LOS DESCUENTOS, DEBIENDOSE ESPECIFICAR EL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO Y EL MONTO DE CADA PAGO QUINCENAL

QUINTA.- **PROMOTORA MARAN** DEBERÁ RECABAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PAGO DE LA NÓMINA, LA INFORMACIÓN DE LOS CARGOS EFECTUADOS A LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, DICHA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR **EL AYUNTAMIENTO**, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE TRABAJADOR, NOMBRE DEL TRABAJADOR, NÚMERO DEL CONTRATO DE CRÉDITO E IMPORTE DESCONTADO.

SEXTA.- EL **AYUNTAMIENTO** SE OBLIGA A INFORMAR A **PROMOTORA MARAN**, DE LOS CASOS DE BAJA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, YA SEA POR CESE, RENUNCIA, RETIRO, JUBILACIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SUCEDA EL ACONTECIMIENTO QUE ORIGINE LA BAJA.

SÉPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ A PROMOTORA MARAN QUINCENALMENTE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PAGO DE LA NÓMINA, EL IMPORTE DE LOS CARGOS EFECTUADOS A LA MISMA POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS, MEDIANTE CHEQUE GLOBAL POR EL TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS EN ESA QUINCENA, EXPEDIDO A NOMBRE DE PROMOTORA MARAN S.A. DE C.V.

OCTAVA.- CUANDO EXISTA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO Y EL MONTO A RECIBIR POR PROMOTORA MARAN, LA PARTE QUE CONOZCA DICHA DIFERENCIA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE TUBO CONOCIMIENTO DE LA DISCREPANCIA EN CUESTIOÓN, PARA DAR A LA OTRA PARTE EL AVISO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ QUE SE DIÓ EL AVISO, LAS PARTES GOZARÁN DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA CONCILIAR SUS DIFERENCIAS.

NOVENA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL AYUNTAMIENTO SOLO SERÁ RESPONSABLE DE EFECTUAR EL CARGO A LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO Y DE ENTREGAR A PROMOTORA MARAN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS AL EFECTO QUEDANDO EXCLUIDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS IMPUTABLES A PROMOTORA MARAN

DÉCIMA.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA CUANDO ESTE HAYA SIDO OCASIONADO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA.- POR SU PARTE PROMOTORA MARAN DONARÁ POR CONCEPTO DE APOYO A EL AYUNTAMIENTO LA CANTIDAD DE (15) QUINCE ATAQUES DE DIVERSAS MARCAS Y CALIDAD, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE UNIDADES, ASÍ COMO DEL INVENTARIO QUE TENGA EN EXISTENCIA LA MATRIZ, ESTE MISMO APOYO SERÁ EN LA MISMA CANTIDAD Y CONCEPTO CADA AÑO QUE DURE EL PRESENTE CONVENIO TOMANDO EN CUENTA LA FIRMA DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA:- EL PRESENTE CONTRATO SERÁ VIGENTE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE DE A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA SURTA EFECTOS LA CITADA TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SUS DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS

DÉCIMA CUARTA: ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ASUMEN, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO DOLO, ERROR, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO VICIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO **EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

POR EL AYUNTAMIENTO

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO

PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

PROMOTORA MARAN

LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA HARO
DIRECTOR GENERAL